CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Consecutivo: 004-2024

Objeto:	**PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP, SIA OBSERVA, MANEJO DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**
Contratante:	**Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico**
Contratista:	**KEILA TATIANA MARTINEZ GONZALES**
Cédula de Ciudadanía:	**1.064.114.822**
Valor:	**$18.595.467**
Duración:	**diez (10) Meses y (19) dias**

En el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, a los seis (06) días del mes de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024), se reunieron en las instalaciones del Concejo Municipal los señores, EDINSON DE JESUS CHAPARRO MEZA, domiciliado en el Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.064.109.019 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar; quien actúa en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, en su calidad de Presidente, elegida en la Sesión Inaugural No 001 del 02 de enero del 2024 y posesionado mediante Acta No 001 del día 02 de enero del 2024, quien para efectos de este contrato se llamará EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, y KEILA TATIANA MARTINEZ GONZALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.064.114.822 Expedida En La Jagua De Ibirico-Cesar, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones:

A) el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar en cumplimiento de su función pública y mandatos legales adelanta procesos de contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestion, de selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y licitación pública, lo que genera la necesidad de contar con un profesional idóneo, que se encargue de asesorar y coordinar los procesos y trámites necesarios para lograr desarrollar y adelantar los diferentes procesos contractuales dentro de los parámetros legales y administrativos requeridos.

B) que la necesidad a satisfacer por parte del contratante es prestación servicios de apoyo a la gestión en el cargue de la información contractual en el secop, sia observa, manejo de redes sociales y página web en el consejo municipal de la jagua de ibirico, cesar.

C) Que el Concejo Municipal De La Jagua De Ibirico, Cesar, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos con fecha del seis (06) de febrero de 2024.

D) Que el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

E) Teniendo en cuenta que, en la planta global de la Corporación Municipal, no existe personal suficiente y disponible para desempeñar las funciones correspondientes de apoyo a la gestión en el manejo de redes sociales y página web del consejo municipal de la jagua de ibirico, cesar, surge

de plano la necesidad de contar con un auxiliar tecnico que demuestre idoneidad y experiencia para prestar el respectivo apoyo. Donde manifiesta que el contrato a celebrar, no supera el plazo de ejecución de cuatro (4) meses, al que alude la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, toda vez que la actividad contractual requerida, se enmarca en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona con la idoneidad necesaria para que brinde su apoyo a la gestión en el cargue de la información, manejo de redes sociales y página web del consejo municipal de la jagua de ibirico, cesar. se procederá a la contratación directa con **KEILA TATIANA MARTINEZ GONZALES** quien acredita la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato, conforme a la hoja de vida y propuesta presentada.

F) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es "**PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACION DEL ARCHIVO DE GESTION DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL MANEJO DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**.**

CLAUSULA 2 - **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

Las actividades específicas para desarrollar en la prestación de servicios profesionales son las siguientes:

1. Brindar apoyo en organización, divulgación, cargue y publicación de los actos administrativos en la página web de Consejo municipal.
2. Brindar apoyo en la divulgación de la información y manejo de las diferentes redes sociales del Consejo municipal.
3. Clasificar la información por periodos de producción, almacenamiento de información que se encuentre por fuera del área de almacenamiento.
4. Clasificar los archivos de gestión los documentos que requieran se llevado al archivo central del concejo.
5. Verificar que la información que la lista para ser archivada cumpla con los pasos señalados en las guías estabilidad para tal fin, de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Las demás funciones que se asignen por el presidente del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico en cumplimiento del objeto contractual.
7. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante Mensualmente.

CLAUSULA 3 – INFORMES

El contratista deberá rendir informe de su gestión al Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico mensualmente independiente que haya pago por parte de la Entidad

CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **$18.595.467**

El Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y mediante un pago inicial correspondiente a diez (10) Mensualidad vencida por valor de un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa pesos ($1.748.790), y diecinueve (19) días por el valor de un millón ciento sietes mil quinientos sesenta y siete previa presentación de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

Los anteriores valores se entregarán previa presentaciones de informes de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del presente Contrato es de diez (10) mes y 19 días , contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Brindar apoyo en organización, divulgación, cargue y publicación de los actos administrativos en la página web de Consejo municipal.

2. Brindar apoyo en la divulgación de la información y manejo de las diferentes redes sociales del Consejo municipal.
3. Brindar apoyo a los honorables concejales y la secretaria general pagadora, en acciones que tengan que ver con el objeto del contrato para su buen desempeño en la corporación.
4. Las demás funciones que se asignen por el presidente del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico en cumplimiento del objeto contractual.
5. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante Mensualmente.
6. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
7. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

DIANA BEATRIZ MARTINEZ GOMEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 13– CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 14 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA 15 - CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte del Concejo Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

CLAUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **KEILA TAATIANA MARTINEZ GONZALES** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta

garantía adicional, el Concejo Municipal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 21–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 22 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico	**KEILA TAATIANA MARTINEZ GONZALES**
Nombre: EDINSON DE JESUS CHAPARRO MEZA	Nombre: **KEILA TAATIANA MARTINEZ GONZALES**
Cargo: presidente del Concejo Municipal	Cargo: contratista

Dirección: Carrera 4 No 7 – 65 barrio Ovelio Jiménez	Dirección: TRANS 10B #6-56 Barrio Comunales
Teléfono: (095) 5769295	Teléfono: 3224989315
Correo electrónico: concejo@lajaguadeibirico-cesar.gov.co	Correo electrónico: Keilamar1194@gmail.com

CLAUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Concejo Municipal estará a cargo del presidente del Concejo Municipal.

El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo primero:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudio previo 2. La oferta presentada por el Contratista 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista afiliado al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 26 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2024-0004, del 06 de febrero del 2024, bajo el rubro 032008002 por concepto de Honorarios de servicios técnicos y profesionales.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Concejo Municipal, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Concejo Municipal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Concejo Municipal o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Jagua de Ibirico – cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico - cesar.

Para constancia, se firma en la Jagua de Ibirico - Cesar el seis (06) de febrero del 2024.

EDINSON DE JESUS CHAPARRO MEZA	**KEILA TATIANA MARTINEZ GONZALES**
Presidente	**Contratista**
C,C. 1.064.109.019	**C,C. 1.064.114.822**

Eléboro: SANDRITH JOHANNA ALVERNIA HERNANDEZ	**Reviso: EDINSON DE JESUS CHAPARRO MEZA**	**Aprobó: EDINSON DE JESUS CHAPARRO MEZA**
Secretaria General Pagadora	**Presidente del concejo**	**Presidente del concejo**